

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Mayo Veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520210006200.
Demandante: AISA DIAZ MORENO.
Demandado: ALEXANDER BERMUDEZ JIMENEZ.

Norma el numeral 3° del Artículo 442 del Código General del Proceso:

Artículo 442. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

"3. El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios." (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

De conformidad a la norma en cita, y del escrito de excepciones previas, propuestas por el demandado ALEXANDER BERMUDEZ JIMENEZ, no se atenderá el mismo toda vez que de conformidad al artículo 442 del C.G.P., en cita, en su numeral 3°, en los procesos ejecutivos los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante el recurso de reposición contra el auto que admite la demanda y libra mandamiento de pago y no mediante escrito de excepción de mérito. Razón por la cual el despacho no atenderá las mismas, por haberse interpuesto fuera del término para la reposición.

De otra parte.

Conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 443 del código general del proceso, córrasele traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días, las excepciones de mérito – tacha de falsedad, propuestas por la parte demandada ALEXANDER BERMUDEZ JIMENEZ., por intermedio de apoderado judicial, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 020 fijado en la secretaría del juzgado hoy 27-05-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ